



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las veintidós horas con quince minutos del diecisiete de julio de dos mil quince, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso y los Magistrados Electorales José Antonio Abel Aguilar Sánchez y Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, con la presencia del Secretario General de Acuerdos Ramón Cuauhtémoc Vega Morales.

El Secretario General de Acuerdos, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y acto seguido concedió el uso de la voz al Magistrado José Antonio Abel Aguilar Sánchez quien sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-11332/2015**, promovido por Rafael Calata Reynaga, a fin de impugnar diversos actos, tendientes a destituirlo como Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Revolucionario Institucional de Villa Corona, Jalisco.

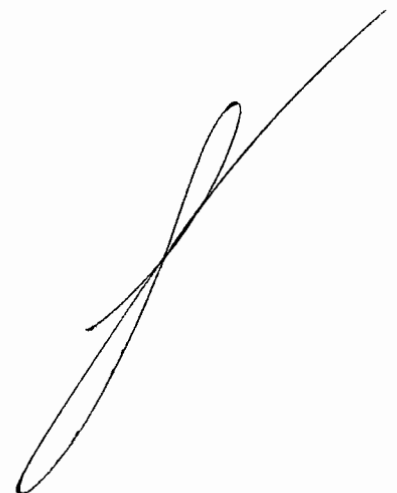
Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido en el asunto indicado, resolviendo lo siguiente:

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano **SG-JDC-11332/2015**

SEGUNDO. Previas las anotaciones que correspondan y copias certificadas que se dejen en el Archivo Jurisdiccional de esta Sala Regional de las constancias que integra el expediente al rubro identificado, envíese a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria a fin de que sea resuelto como Juicio para la protección de los derechos partidarios del militante.

TERCERO. Remítase copia certificada del presente medio junto con sus anexos al Secretario de Organización del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario en Jalisco para los efectos precisados en la parte considerativa de este acuerdo.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las veintidós horas con treinta minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long, sweeping tail that extends towards the top right of the page.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
SALA REGIONAL GUADALAJARA

Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da
fe.

**MÓNICA ARAÍ SOTO FREGOSO
MAGISTRADA PRESIDENTA**

**JOSÉ ANTONIO ABEL
AGUILAR SÁNCHEZ
MAGISTRADO**

**EUGENIO ISIDRO GERARDO
PARTIDA SÁNCHEZ
MAGISTRADO**

**RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario General de Acuerdos de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número tres corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SG-JDC-11332/2015**. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a diecisiete de julio de dos mil quince.-----

**RAMÓN CUAUHTÉMOC VEGA MORALES
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**